CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informarle que la parte demandante allegó registro civil de defunción del demandado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 1 de junio de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dieciocho (18) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante escrito[1] presentado vía correo electrónico (asistentejuridicoyc@gmail.com), la apoderada de la parte demandante allegó copia del registro civil de defunción del demandado GABRIEL FONSECA SALAZAR, dicho documento se tendrá por incorporado al expediente.

Al respecto, el artículo 388 del C.G.P., en su numeral tercero dispone: *"La muerte de uno de los cónyuges o la reconciliación ocurridas durante el proceso, ponen fin a este. ..."*

En consecuencia, al encontrarse acreditados los supuestos fácticos previstos en el numeral 3 del artículo 388 del C.G.P. se procede a dar aplicación a la consecuencia jurídica, esto es declarar terminado el proceso por el fallecimiento del cónyuge GABRIEL FONSECA SALAZAR.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso VERBAL de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por ADELA SERRANO PRADA a través de apoderado judicial contra GABRIEL FONSECA SALAZAR, ante el fallecimiento de este último.

SEGUNDO: Dar por terminado este proceso y ejecutoriada esta providencia archívese dejando las constancias respectivas.

Notifíquese,

Firmado Por:

[1] Archivo digital No. 11

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
297750b152564a90175486b4e665c64c98372dc62d7d7507c49e9cd7c81b9799

Documento generado en 18/06/2021 11:53:40 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica